

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00234-00
Demandante (s):	SONIA GONZÁLEZ GÓMEZ
Demandado (s):	SOCIEDAD AZTECA COMUNICACIONES
	COLOMBIA SAS
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Apoderado:	ANGÉLICA MARÍA LEAL RAMÍREZ
Suplente:	

Estando la demanda en referencia en trámite de admisión, se observa que cumple las exigencias del Art. 25 del C.P.T.S.S y SS y la ley 2213 de 2022, y por consiguiente se ADMITE la DEMANDA ORDINARIA LABORAL de SONIA GONZÁLEZ GÓMEZ contra:

SOCIEDAD AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA SAS, representada legalmente por FRANCISCO JOSE MADRAZO DE LA TORRE o quien haga sus veces.

Imprímasele el trámite de un proceso de primera instancia.

A las accionadas el apoderado del actor las notificará a la dirección electrónica conforme lo prevé el **la ley 2213 de 2022, a la que se debe dar cumplimiento** y se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente diez (10) días hábiles de traslado para que conteste la demanda, caso contrario se emplazará en el Registro Nacional de Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto en cita, se le designará Curador - adlitem y en consecuencia el trámite normal procesal.

Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

RECONOCER personeria a los doctores WILSON LEAL ECHEVERRI y ANGÉLICA MARÍA LEGAL RAMÍREZ como apoderados principal y sustituto de la demandante, a términos del mandato otorgado. CERTIFICADOS No. **1922281 y 1922283.**

SE INFORMA AL APODERADO DEL DEMANDANTE(S) QUE UNA VEZ NOTIFICADO(S) EL DEMANDADO(S) DEBE ALLEGAR LA PRUEBA DE ENVÍO (QUE LA FECHA SEA VISIBLE) E IGUALMENTE EL RECIBIDO DE ESTE ENVÍO DE LO CONTRARIO SE TENDRA POR NO NOTIFICADO(S).

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

-12

JUEZ

Firmado Por: Daniel Camilo Hernandez Camargo Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 001 Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075d2d45c7aad10148f4d6b81c31fe5a6761d7ad0440bd9d1191c08bdcd7f894**Documento generado en 28/11/2022 11:12:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica